**RESOLUCION No. 20261005**
(23 de octubre de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA RE-LP-001-2026 CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,"**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria.

De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por

éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", en consistencia con lo anterior, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuviera relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías" Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales. Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que así mismo, la Gobernación de Boyacá, mediante Decreto 0155 del 24 de febrero de 2026 priorizó y aprobó el proyecto identificado con código BPIN 2025004150059, además realiza la designación como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado, “MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, a TIERRASUA S.A.S, por un valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ( $ 4.702.865.687,67 M/CTE), en el que la sociedad fue desinada ejecutora. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, respecto del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento y dotación de la infraestructura educativa en la sede principal de la Institución Educativa Técnico Nacionalizado de Pauna en el municipio de Pauna departamento de Boyacá”, identificado con código BPIN 2025004150059, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión” emitido por el Departamento Nacional de Planeación.

Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto, en la forma y términos consagrados en los 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 4.702.865.687,67) cuyo financiamiento se soportará de la siguiente manera; TRES MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON TRECE M/CTE ($ 3.762.292.550,13) que serán respaldados con los recursos de las vigencias futuras de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2027 - 2028 y NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 940.573.137,54) cuyo financiamiento se soportará en los recursos de la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Pauna para el Bienio 2025 -2026.

La Administración Municipal de Pauna ha identificado una insuficiente y deficiente infraestructura educativa en la sede principal de la Institución Educativa Técnico Nacionalizado de Pauna, la cual presenta condiciones físicas inadecuadas y situaciones de riesgo para la comunidad educativa, limitando el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, lúdicas, artísticas y culturales de los estudiantes del municipio de Pauna, Departamento de Boyacá.
Las edificaciones existentes no cuentan con espacios suficientes ni adecuados para el desarrollo de actividades pedagógicas, lúdicas, artísticas y culturales, y presentan condiciones físicas que generan situaciones de riesgo para estudiantes, docentes y personal administrativo. Entre estas se identifican estructuras con deterioro progresivo, limitaciones en la capacidad y funcionalidad de los salones de clase, ausencia o inadecuadas condiciones de áreas complementarias como aula múltiple, biblioteca, restaurante escolar y cocina, así como deficiencias en instalaciones sanitarias y redes técnicas, lo cual compromete la seguridad y salubridad de quienes hacen uso de las instalaciones.

Estas condiciones obligan a la comunidad educativa a desarrollar actividades académicas en espacios improvisados o con restricciones operativas, incrementando la probabilidad de accidentes, afectaciones a la salud y dificultades en la prestación continua y segura del servicio educativo. Adicionalmente, la carencia de infraestructura adecuada limita la implementación de estrategias pedagógicas integrales y el fortalecimiento de competencias académicas y socioemocionales de los estudiantes La situación descrita ha generado un impacto negativo en el ambiente escolar y en la calidad de la educación impartida, incidiendo en el bajo aprovechamiento de la jornada escolar, el desinterés por la permanencia en el sistema educativo y el riesgo de deserción escolar.

En este contexto, se evidencia la necesidad de intervenir de manera integral la infraestructura educativa existente, mediante la construcción y dotación de espacios adecuados, seguros y funcionales que garanticen condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en la Institución Educativa Técnico Nacionalizado de Pauna.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a las comunidades del Departamento comodidad y seguridad, se hace necesario adelantar la respectiva invitación pública de ofertas cuyo objeto “MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, según Decreto 0155 del 26 de febrero de 2026, el valor total del presupuesto de obra, para efectos fiscales, presupuestales y legales, se fija en la

suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($4.397.432.667,86) M/CTE.

Con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la ley 489 de 1998, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado", en concordancia con lo anterior el artículo 461 del código de comercio establece que la sociedad de economía mixta, son sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado y se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario, por lo anterior la Sociedad TIERRASUA S.A.S de conformidad con su normatividad general de carácter estatutaria y Manual interno de contratación, establece que es el régimen privado el que rige su actividad contractual.

No obstante lo anterior y de conformidad con la posición asumida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2563 del 25 de junio de 2026 – con ponencia de la Consejera María del Pilar Bahamón Falla – al absolver la consulta realizada por Departamento Nacional de Planeación sobre la interpretación del parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056/00, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), con relación al régimen contractual aplicable a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos. Explicó el alto tribunal, en los eventos en que la entidad designada ejecutora de dichos proyectos tenga una naturaleza pública especial, sean grupos étnicos o tengan un régimen excepcional de contratación (artículo 13 de la Ley 1150/07), el parágrafo en cuestión debe interpretarse en armonía con los decretos 1821/20 y 1082/15, por lo que el régimen aplicable a la contratación es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidos los procedimientos y modalidades de selección que corresponda.

En el señalado concepto estima la Sala que la expresión ‘estricta sujeción’ contenida en el parágrafo 1º del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, tiene un alcance normativo reforzado y no opera como una remisión subsidiaria al régimen interno de la entidad ejecutora, sino como un mandato especial de sometimiento al régimen público que gobierna la ejecución de los recursos de regalías dada su especialidad. Aunque el análisis de la Sala se realizó respecto de una Universidad Pública, sus consideraciones resultan aplicables, por analogía, a otras entidades estatales sometidas a regímenes especiales cuando estas sean designadas ejecutoras de proyectos financiados con recursos del SGR, como la sociedad TIERRASUA S.A.S.

Así las cosas TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” para la satisfacción de la necesidad aquí señalada, adelantará proceso de selección bajo la aplicación de los procedimientos, modalidades de selección y demás reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado, entre otras disposiciones, por la Ley 80/93, Ley 1150/07 y el Decreto 1082/15, así como por las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, la sociedad publicó debida y oportunamente en la página Web www.contratos.gov.co y en la página web de la sociedad https://tierrasua.com/gestion-contractual/, los estudios previos, el documento base preliminar y demás documentos para el conocimiento del público en general.

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto tanta en las normas internas como externas, como en los términos de referencia se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que dentro del periodo establecido en el término de referencia preliminar la entidad se recibieron observaciones mediante la plataforma SECOP II, de TELVAL S.A.S y GRUPO HIQ SAS, las cuales fueron resueltas el día veintidós (22) de octubre de 2026

De conformidad con el estatuto general de contratación pública, el cronograma del presente proceso se determinará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que se requiere ordenar la apertura de la licitación de obra pública RE-LP-001-2026, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Que conforme a lo dispuesto en la Ley, la sociedad TIERRASUA S.A.S., se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

De acuerdo con el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESEINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUTARO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($4.363.328.854,40). La ordenación del gasto y los desembolsos a los que se obliga la Entidad quedan subordinados y sujetos estrictamente a la disponibilidad de recursos y las apropiaciones presupuestales asignadas para cada vigencia fiscal, de la siguiente manera: 1. Vigencia Fiscal 2026: Hasta la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($940.573.137,54), amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1026 del 27 de agosto de 2026, amparados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1226 del 27 de agosto de 2026 los cuales se distribuirán de la siguiente manera TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($305.433.019,81), asignados a la interventoría y SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 635.140.117.73) Designados para obra. 2. Vigencia Fiscal 2027 - 2028: Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo 002 del 03 de agosto de 2026 de

la Junta Directiva de Tierrasua S.A.S., el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a aplicaciones de vigencias futuras para los años 2027 - 2028 los cuales irán hasta la suma de: TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($3.762.292.550,13) En caso de que el proceso de contratación se adjudique por un valor inferior al establecido en el presupuesto oficial estimado, será potestad de la entidad determinar en cuál o cuáles vigencias fiscales hará el ajuste presupuestal correspondiente a las vigencias futuras.

Que en uso de las atribuciones conferidas en los Estatutos de la sociedad y el Manual de contratación, corresponde al Gerente, ordenar la apertura de la presente invitación pública de ofertas, por lo cual:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar la apertura de LICITACION DE OBRA PUBLICA RE-LP-001-2026, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución cuyo objeto es contratar el: **"MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA EN EL MUNICIPIO DE PAUNA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

**ARTICULO SEGUNDO.** Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso:

| Actividad | Fecha | Lugar | Norma | RE-LP-001-2026 |
|---|---|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 2 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. | |
| Publicación de los estudios y documentos previos | 2 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. | gerencia@tierrasua.com |
| Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones | 2 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. | Tunja- Boyacá , en la Centro empresarial Green Hills – piso 2 local 4C |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 19 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4. | www.tierrasua.com |
| | | | L. 80/93 art. 30 num. 3 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) | 02/10/2026, 08/10/2026, 13/10/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | |
| Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones | 22 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación | 23 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación del Pliego de Condiciones | 23 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| examen del sitio de la obra | 27 de octubre de 2026 8: 00 A.M | Carrera 6 # 3 - 08, SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Durante la visita se podrán realizarse TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA, Pauna – Boyacá | |
| Audiencia de asignación de Riesgos | 27 de octubre de 2026 3:00 P.M | Centro empresarial Green Hills – piso 2 local 4C. Tunja, Boyacá | L. 80/93 art. 30 num. 4 |
| Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones | 28 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 29 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 29 de octubre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1. |
| Fecha de cierre | 5 de noviembre a las 10:00 a.m | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1 | 05 de noviembre de 2026 a las 10:00 a.m | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1 | 09 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | desde el 10 al 17 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | L. 1882/18 art. 1 |
| Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1 | 19 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | L. 1882/18 art. 1 |
| Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2 | 20 de noviembre de 2026 08:00 a.m | Centro empresarial Green Hills – piso 2 local 4C. Tunja, Boyacá | Fecha definida por la Entidad. |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 20 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1. |
| Firma del Contrato | desde el 20 al 24 de noviembre de 2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual | dentro de los trés días hábiles posteriores a la firma del contrato | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |
| Aprobación de Garantías | dentro de los dos días hábiles posteriores a la presentación de las garatias a través de la plataforma secop ii | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II | Fecha definida por la Entidad. |

**ARTICULO TERCERO**. El presupuesto oficial del proceso es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESEINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA**

**CENTAVOS M/CTE ($4.363.328.854,40),** incluido A.I.U. demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, y porcentaje de seguimiento técnico a la ejecución de proyectos del SGR (5.0%)

**ARTICULO CUARTO:** Informar al público en general que, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar el pliego de condiciones, estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación -SECOP-, página Web www.contratos.gov.co.

**ARTICULO QUINTO.** Que en cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de selección, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

**JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL**
Representante Legal

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Laura Catherine Rivera | Directora dep jurídico | |
| Proyectó | Dana catalina Suesca | Contratista | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. | | | |